

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0226-1PO1-15

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de octubre de 2015.		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2015.		
7.	Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.		

II.- SINOPSIS

Otorgar un estímulo fiscal del 100% a quien contrate a adultos mayores de 65 años y más, o jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad que cursen una carrera técnica universitaria, licenciatura o análoga.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Proyecto de Decreto		
	Artículo Único. Se reforma la denominación del capítulo II denominado "De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad y adultos mayores", ubicado en el Título VII, para quedar como "De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad, adultos mayores y apoyen jóvenes universitarios", así como el artículo 186, párrafo segundo y se le adiciona un párrafo tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar en los siguientes términos:		
	Título VII		
	Capítulo I		
Capítulo II	Capítulo II		
De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad y adultos mayores	De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad, adultos mayores y apoyen jóvenes universitarios		
Artículo 186	Artículo 186		
Se otorgará un estímulo fiscal <i>a quien contrate adultos mayores</i> , consistente en el equivalente <i>al 25 % del salario</i> efectivamente pagado <i>a las personas</i> de 65 años y más.	Se otorgará un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 100 por ciento del salario efectivamente pagado a quien contrate adultos mayores de 65 años y más, o jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad que cursen una carrera técnica universitaria, licenciatura o análoga.		
Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que	Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.	sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.
No tiene correlativo	También se otorgará el estímulo fiscal descrito en el párrafo anterior, a quien otorgue becas a jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad que cursen una carrera técnica universitaria, licenciatura o análoga, calculando el 100 por ciento sobre el monto total de las becas entregadas.
	Transitorio
	Artículo Único. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero de 2016.

JJRP